

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1247-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar y por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	21 de abril de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de abril de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población con opinión de Salud.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Salud para elaborar y ejecutar políticas que cumplan con las recomendaciones sanitarias emitidas en tratados y convenciones internacionales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 39.- ...</b></p> <p><b>I. a XXVI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXVII. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Único.-</b> Se reforma la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona fracción XXVIII en el mismo artículo.</p> <p><b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo 39.-</b> A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p><b>XXVII.</b> Elaborar y ejecutar políticas que cumplan con las recomendaciones sanitarias emitidas en tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y por organismos internacionales a los que México suscribe;</p> <p><b>XXVIII.</b> Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente decreto entregará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF